



Expediente: **055410445014**
Radicado: **AU-00834-2025**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **28/02/2025** Hora: **16:06:52** Folios: **1**



POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMIDE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicado N° CE-03756-2025 del 28 de febrero de 2025, la señora **MARÍA ELENA GAVIRIA RIVAS**, identificada con cedula de ciudadanía, 32.403.550, propietaria del predio identificado con FMI 018-36760, ubicado en la vereda EL Guamito del municipio de El Peñol, solicita **PERMISO DE VERTIMIENTOS DE VERTIMIENTOS**, para la parcelación **MIRADOR DEL LAGO**, que es un proyecto de lotes que se localiza en la Vereda El Guamito del Municipio El Peñol – Antioquia, compuesto por 12 lotes para construcción de vivienda de uso familiar, donde se realizarán vertimientos de tipo doméstico.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SUELO**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.9, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por la señora **MARÍA ELENA GAVIRIA RIVAS**, identificada con cedula de ciudadanía, 32.403.550, en calidad de propietaria del predio identificado con **FMI 018-36760**, ubicado en la vereda EL Guamito del municipio de El Peñol, , para la parcelación **MIRADOR DEL LAGO** que un proyecto de lotes que se localiza en la Vereda El Guamito del Municipio El Peñol – Antioquia, compuesto por 12 lotes para construcción de vivienda de uso familiar, donde se realizarán vertimientos de tipo doméstico.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de la Regional Aguas, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante escrito N° CE-03756-2025 del 28 de febrero de 2025 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017 la Circular N° PPAL-CIR-CIR-00003-2022. y Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
DIRECTOR REGIONAL AGUAS

Proyectó: Abogada Diana Pino Castaño/ Fecha: 27/02/2025

Expediente: 055410445014

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Permiso de Vertimientos.

COPIA CONTROLADA